

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 10 de Diciembre de 1930

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha.	Tanto por 100.			Fecha.	Tanto por 100.		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
9-12-930	69,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	69,03	9-12-930	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,00
9-12-930	69,45	» E, de 25.000 » »	69,05	9-12-930	100,00	» E, de 25.000 » »	99,00
9-12-930	69,50	» D, de 12.500 » »	69,25	9-12-930	100,00	» D, de 12.500 » »	99,00
9-12-930	70,10	» C, de 5.000 » »	70,25	9-12-930	100,00	» C, de 5.000 » »	99,00
9-12-930	70,10	» B, de 2.500 » »	70,25	9-12-930	100,00	» B, de 2.500 » »	99,00
9-12-930	70,25	» A, de 500 » »	70,25	9-12-930	100,00	» A, de 500 » »	99,00
9-12-930	69,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,50				
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)	
9-12-930	81,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		9-12-930	82,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	82,75
9-12-930	81,85	» E, de 12.000 » »		9-12-930	82,75	» E, de 25.000 » »	82,75
9-12-930	82,15	» D, de 6.000 » »		9-12-930	82,75	» D, de 12.500 » »	82,75
9-12-930	82,85	» C, de 4.000 » »		9-12-930	82,40	» C, de 5.000 » »	82,40
5-12-930	83,40	» B, de 2.000 » »		9-12-930	82,40	» B, de 2.500 » »	82,40
9-12-930	84,50	» A, de 1.000 » »		9-12-930	82,40	» A, de 500 » »	82,40
6-12-930	84,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....					
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
9-12-930	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
9-12-930	76,00	» D, de 12.500 » »		2-12-930	67,75	» G, de 100.000 » »	
4-12-930	76,80	» C, de 5.000 » »	75,00	9-12-930	69,00	» F, de 50.000 » »	69,00
9-12-930	76,00	» B, de 2.500 » »	75,00	9-12-930	69,00	» E, de 25.000 » »	69,00
9-12-930	76,00	» A, de 500 » »	75,00	6-12-930	68,80	» D, de 12.500 » »	69,00
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		9-12-930	68,00	» C, de 5.000 » »	69,00
9-12-930	90,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	90,90	9-12-930	69,00	» B, de 2.500 » »	69,00
9-12-930	90,70	» E, de 25.000 » »	90,90	9-12-930	69,00	» A, de 500 » »	69,00
9-12-930	90,70	» D, de 12.500 » »	90,90				
9-12-930	90,50	» C, de 5.000 » »	90,50				
9-12-930	90,50	» B, de 2.500 » »	90,50				
9-12-930	90,50	» A, de 500 » »	90,50				
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		20-3-930	86,60	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
29-11-930	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		22-7-930	87,60	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
30-11-930	84,00	» E, de 25.000 » »		6-12-930	85,75	» G, de 80.000 » »	
9-12-930	85,25	» D, de 12.500 » »		4-12-930	85,75	» F, de 40.000 » »	
9-12-930	85,25	» C, de 5.000 » »	85,00	9-12-930	85,75	» E, de 20.000 » »	
9-12-930	85,25	» B, de 2.500 » »	85,00	9-12-930	84,00	» D, de 10.000 » »	
9-12-930	85,25	» A, de 500 » »	85,00	9-12-930	84,00	» C, de 4.000 » »	86,00
		Títulos 5 % amortizables, emisión de 1928.		9-12-930	86,00	» B, de 2.000 » »	86,00
4-12-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		9-12-930	86,00	» A, de 400 » »	86,00
10-11-930	90,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....					
5-12-930	98,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....					
9-12-930	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,75				
9-12-930	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,75				
9-12-930	100,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,95				
						Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
9-12-930	100,00			2-12-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
				6-12-930	91,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
				4-12-930	91,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				9-12-930	91,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	91,50
				28-11-930	91,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	91,50
				4-12-930	91,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	92,00
						Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
5-12-930	99,75			5-12-930	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
5-12-930	99,75			5-12-930	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	99,85
5-12-930	99,75			9-12-930	99,75	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	
9-12-930	99,90			9-12-930	99,90	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,75
9-12-930	99,90			9-12-930	99,90	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,75
9-12-930	100,00			9-12-930	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,50

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Higiene, vacantes en las Universidades de Santiago y Valladolid.

Los señores opositores se servirán concurrir el día 23 de Enero próximo, a las once de la mañana, a la Facultad de Medicina de San Carlos, a fin de dar comienzo a los ejercicios. En dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación propio, programa de la asignatura y Memoria pedagógica, según dispone el Reglamento de Oposiciones de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Asimismo habrán de presentar el recibo de haber ingresado en la Habilitación correspondiente al Ministerio de Instrucción pública, los derechos que previene la Real orden de 24 de Marzo de 1925, para tomar parte en oposiciones a Cátedra de Universidad.

El Cuestionario estará expuesto en el Decanato de dicha Facultad, desde el día 15 del referido mes de Enero, a las diez de la mañana.

Madrid, 3 de Diciembre de 1930.—
El Presidente del Tribunal, Jesús Sarrabia.

P—1495

SUBASTAS

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local y urgente, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último ("Diario Oficial" número 264), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de obras en el Archivo Facultativo y Museo de Artillería, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario del Ejército, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 22 del presente mes, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas, desde el día 12 de dicho mes al 21 del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de contrata de estas obras, que, con exclusión del complementario, asciende a la can-

tidad total de ciento cincuenta y seis mil setecientas sesenta y nueve pesetas (156.769); y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tengan este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a siete mil ochocientos treinta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos (7.838,45).

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 ("Colección Legislativa" número 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("Colección Legislativa" número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1928, publicada en el "Diario Oficial del Ministerio del Ejército" número 6, de fecha 9 de Enero de 1929, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o agriculturistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 6 de Diciembre de 1930.—
León Sánchez.

Modelo de proposición.

Don F. T. T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en... fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones,

del presupuesto y demás antecedente a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden, en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de las cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de... clase, número..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar; el último recibo que acredita el pago de cuotas de retiro obrero, comprometiéndose, de acuerdo con el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Diario Oficial" número 53) y Real orden circular de 17 de Julio del mismo año ("Diario Oficial" número 159), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por los organismos patronales y obreros de la industria correspondiente, o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

... de ... de 1930.

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1937

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Autorizado este Parque para la adquisición en subasta de cinco juegos de mangas para pulverizadora generter, se hace constar que ésta se celebrará el día 24, a las doce horas, ante el Tribunal por mí presidido:

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, que no se publican por su mucha extensión, se encuentran a la disposición del público, todos los días laborables, de las diez a las doce horas, en este Establecimiento, paseo de las Delicias, número 46.

El precio límite es el de 75 pesetas unidad.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores presentarán sus proposiciones, en papel sellado de la clase sexta, en pliego cerrado, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Acompañarán los licitadores a las proposiciones la carta de pago que justifique haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la oferta, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en papel del Estado, valorado al precio medio de la cotización del mes anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; el último recibo de la contribución industrial, según el concepto en...

comparezca el firmante; el recibo que justifique el ingreso de la cuota del retiro obrero del mes anterior; el certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial, si son productores, y los apoderados, el poder notarial otorgado a su favor. También deberán acompañar los certificados a que hacen referencia el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real decreto-ley de 24 de Diciembre de 1928.

Por separado de los pliegos presentarán los licitadores la cédula personal corriente o pasaporte de extranjería, que les serán devueltos una vez tomada nota en los sobres de los pliegos.

Si al hacer una adjudicación lo fuera en precio que diese lugar en beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor podrá aplicarse a la adquisición de mayor número de efectos, si así conviniere (R. O. de 9 de Abril de 1930).

Para el caso de que dos o más proposiciones iguales dejasen en suspenso la adjudicación, se verificará la licitación por puja a la llana durante quince minutos, decidiéndose por sorteo de subsistir la igualdad.

Los licitadores quedarán obligados a señalar la procedencia de los artículos, para aquellos que sean de producción nacional, en sus proposiciones; y de no hacerlo así, con anterioridad a la formalización del contrato.

Madrid, 9 de Diciembre de 1930.—
El Teniente coronel Médico Director,
Antonio Horcada.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en ..., provincia de..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID para la adquisición de efectos y artículos para el Parque de Sanidad Militar, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se comprometo, con sujeción a los mismos, a facilitar los cinco juegos de mangas para pulverizadora genester, a los precios que se indican.

A esta proposición se acompaña la carta de pago del importe del 5 por 100 de la Caja general de Depósitos, el último recibo de la contribución industrial, el recibo de haber satisfecho la cuota del retiro obrero del mes anterior, el certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial, el poder notarial otorgado a favor del firmante (caso de ser apoderado), y los certificados a que aluden los Reales decretos-leyes de 6 de Marzo de 1929 y 24 de Diciembre de 1928, y declaración del punto de procedencia, para aquellos artículos y efectos nacionales, si no creen conveniente hacerlo posteriormente.

(Firma.)
S—1989

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal Permanente de esta Encma. Corporación ha acordado, en sesión de 10 de Septiembre último, con sanción del Pleno en la del 18 del mismo mes, anunciar subasta

pública para contratar el suministro de prendas de uniformes de invierno y verano, con destino a los individuos de la Guardia municipal, durante cuatro años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por importe anual calculado de pesetas 168.520.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 8.426 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 16.852 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 19 de Enero de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de alcalde delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate. Dichos pliegos de condiciones aparecen insertos en el "Boletín" de este Ayuntamiento el día 8 del corriente.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la siguiente forma: 147.360 pesetas, del capítulo tercero, artículo 1.º, concepto 120, del vigente presupuesto de gastos del Interior; 16.000 pesetas, con cargo al mismo capítulo y artículo, concepto 121, del mismo presupuesto, y el resto, o sean 5.160 pesetas, del artículo único, concepto 19, del capítulo 2.º del presupuesto del Ensenche.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro

de prendas de uniformes de invierno y verano, con destino a los individuos de la Guardia Municipal). ...

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar el suministro de prendas de uniformes de invierno y verano, con destino a los individuos de la Guardia municipal, durante cuatro años, anunciada en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 1930.

(Firma del proponente.)
S—1988

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCOY

Don Ramón Pérez Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el vigésimoprimer día hábil siguiente al en que aparezca el presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente, designado por la misma, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta población, a las once horas, subasta pública para la contratación, por arriendo, del arbitrio denominado "Lonjás y puestos públicos en los mercados", para los ejercicios de 1931 y 1932.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

El tipo de subasta que ha de servir de base para dicha contratación es el de 115.250 pesetas por ejercicio, y se adjudicará al postor que ofrezca mayor cantidad.

Las proposiciones podrán ser presentadas desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al acto de subasta, en la oficina receptora de pliegos y en días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Para tomar parte en la subasta es necesario haber depositado en arcas municipales la fianza provisional de 6.000 pesetas y adjuntar a la proposición el resguardo que acredite haberla constituido, así como la cédula personal corriente.

La fianza definitiva a constituir será el 10 por 100 del total importe del remate.

El pago del arbitrio se efectuará por dozavas partes en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán por el proponente o por su apoderado, con poder declarado bastante por cualquier

ra de los Letrados que ejerzan en esta población, las cuales se ajustarán al siguiente.

Modelo de proposición.

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., se compromete a arrendar el servicio de "Lonjas y puestos públicos en los mercados", durante los ejercicios de 1931 y 1932, con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que acepta en todas sus partes, por el precio de ... (en letra) pesetas; y como garantía de su compromiso acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcoy, 6 de Diciembre de 1930.—Ramón Pérez. S—1985

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

FACULTAD DE MEDICINA

Se halla vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Auxiliar temporal, adscrita a la asignatura de Anatomía topográfica y operaciones (Terapéutica operatoria).

Esta plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, habrá de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en la Secretaría de esta Facultad de Medicina, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que acrediten los méritos respectivos.

Serán méritos preferentes para ser nombrado, según dispone el artículo 10 del Real decreto de 9 de Enero de 1919: los trabajos de investigación personal, la superioridad de títulos, los servicios prestados como Auxiliar interino o gratuito o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expediente académico de los interesados.

La Junta de Facultad podrá exigir a los aspirantes la práctica de ejercicios que revelen su aptitud para el cargo.

Zaragoza, 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario de la Facultad, A. Lorente Sanz.—Visto bueno: el Decano, Lozano. P—1494

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Tribunal Económico-administrativo provincial.

En la reclamación interpuesta por D. Francisco Serrano y Serrano, vecino del pueblo de Villanueva de la Cañada, de esta provincia, contra fallo de la Administración de Rentas públicas, por el concepto de industrial, se ha dictado, con fecha 4 de Noviembre próximo pasado, el siguiente acuerdo:

"El Tribunal, en sesión de esta fecha, acuerda confirmar en todas sus partes el fallo apelado y desestimar, en su consecuencia, el recurso interpuesto contra el mismo por D. Francisco Serrano y Serrano." P—1491

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

ALBACETE

Relación de los saldos de cuentas corrientes y depósitos de valores que se suponen abandonados, por no haberse hecho uso de ellos ni justificada su propiedad en los veinte años últimos, y cuya existencia se hace pública para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928.

SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES

Arriendo de Contribuciones, 0,95 pesetas.

Cano Manuel Moreno, Antonio, 4,98.

Cogollos Carrasquer, Juan, 6,20.

Cortés Alfaro, Mariano, 0,66.

Dirección Catastro, 0,36.

Fernández Cordero, Enrique, 0,50

González Moreno, Juan, 1.

Noguera Galiano, José, 12,82.

Pascual Pérez, José María, 1.

Santoyo Mañas, Jesús, 100.

Torreblanco Ochoa, Francisco María, 2,94.

Torres Verus, Juan José, 5.

DEPOSITO DE VALORES

Número 675.—Doña Jacinta Baquero Cruz, pesetas nominales 5.400, 4 por 100 Interior.

Número 1.175.—Doña Jacinta Baquero Cruz, pesetas nominales 24.000, 5 por 100 amortizable 1900.

Albacete, 2 de Diciembre de 1930. El Secretario, I. Caballero. X—4479

FERROCARRIL DE HARO A EZCARAY

CONCURSO

Hasta el día 16 del corriente se admitirán en esta Compañía ofertas por separado o conjuntas para el suministro del siguiente material para vía de un metro, sobre estación Haro, Norte.

5.000 traviesas roble sano, del país; corta, primer trimestre año actual, sin abrir, de 1,80 m/ longitud \times 0,12 a 0,14; \times 0,18 a 0,22.

20.000 tirafondos hierro embreados, dimensiones siguientes en m/m: longitud desde cabeza, 120; parte rosca, 90; diámetro rosca, 19; paso rosca, 10; cabeza avellanada, 45 diámetro, con cuadrado parte superior de 20 para llaves.

Haro, 1.º de Diciembre de 1930.—El Director, José Rodrigo. X—4478

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Por haber fallecido D. Ramón Barranta Silva, ha sido dado de baja, con fecha 1.º de Diciembre de 1930, en su cargo de Agente de la Propiedad Industrial, y por el presente se anuncia la devolución de la fianza que como tal Agente tenía constituida en la Caja general de Depósitos, a tenor de lo establecido por la ley del Ramo, concediéndose un plazo de seis meses a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, para que se deduzcan las reclamaciones que procedan, pasado el cual sin haberse intervenido

forma la expresada fianza, será devuelta a los herederos.

Lo que se anuncia a los efectos procedentes.—El Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, Fernando Cabello. X—4484

INDUSTRIA GENERAL DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA

Balance general.

ACTIVO	PESETAS
Caja:	
Efectivo existente.....	2.321,50
Envases:	
Valor de los existentes en almacén	1.253,45
Deudores y acreedores:	
Saldos deudores.....	1.561,90
Bienes amortizables:	
Costos de Frigorífico. Vapor "Santa Eulalia". Máquinas para conservas. Muebles. Accesorios, etc.	291.583,37
Total.....	296.720,22

PASIVO

Deudores y acreedores:	
Saldos acreedores.....	101.252,27
Efectos:	
Efectos pendientes no vendidos	66.153,80
Capital:	
Importe del capital desembolsado	135.000,00
Total.....	302.406,07

RESUMEN

Importe del capital activo.	296.720,22
Importe del capital pasivo.	302.406,07
Diferencia.....	5.685,85

De más en el Pasivo, que representa la pérdida sufrida en este ejercicio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
Intereses y gastos de negociación sobre nuestra aceptación de cuatro efectos importantes pesetas 50.000.....	1.112,50
Importe de la cuenta de Gastos generales hasta el día de hoy.....	19.392,05
	20.504,55
Beneficios producidos por las diferentes expediciones de pescado efectuadas	11.818,70
Diferencia, o sea la pérdida.	5.685,85

Las Palmas a 30 de Junio de 1930, Por Industria General de Pesca, S. A. El Gerente, M. Casanova. X—4477

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FOTOGRAFIA AUTOMÁTICA

Por no haberse reunido en primera convocatoria los accionistas que representan las tres cuartas partes del capital social circulante, el Consejo de Administración convoca de nuevo a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Enero de 1931, a las cinco de la tarde, en la calle de la Victoria, número 9, primer piso, con el mismo orden del día que para la convocatoria anterior y con la advertencia de que se considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de accionistas y acciones y bonos preferentes que concurran.

Por la Sociedad de Fotografía Automática: el Presidente del Consejo de Administración, Rafael Linaje.

X—4180

LASICAL, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad, que el día 16 del actual, a las once, se celebrará en el domicilio social de Lasical, S. A., avenida de Pi y Margall, número 7, bajo, ante el Notario del ilustre Colegio de esta Corte, D. Antonio Turón y Bosca, el sorteo para la amortización de 25 obligaciones hipotecarias 6 por 100, emisión 1929, que corresponden amortizarse el día 1.º de Enero de 1931.

Madrid a 9 de Diciembre de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, el Marqués de San Feliz.

X—4486

NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID, S. A.

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades que le concede el apartado A) del artículo 18 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Victoria, 9, el día 18 del actual, a las seis de la tarde, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.

2.º Dar cuenta de las gestiones con la Diputación provincial, sobre la recepción de la Nueva Plaza de Toros.

3.º Examen y, en su caso, aprobación de las propuestas que formulará el Consejo de Administración, sobre los extremos a que se refieren los números 4.º, 5.º y 6.º del artículo 26 de los Estatutos sociales.

Madrid, 10 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Rafael Muñoz.—El Presidente, Rafael Linaje.

X—4487

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día 1.º del corriente, para la amortización de 180 obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas: 11 a 20, 751 a 760, 771 a 780, 961 a 970, 981 a 990, 1.351 a 1.360, 1.531 a 1.540, 1.751 a 1.760, 2.721 a 2.730, 2.891 a 2.900, 3.071 a 3.080, 3.151 a 3.160,

3.951 a 3.260, 3.891 a 2.900, 3.961 a 3.970, 4.851 a 4.860, 5.221 a 5.230, 5.391 a 5.400.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía, en Madrid, Serrano, 50, o en las oficinas de Gijón, desde el día 1.º de Enero próximo.

Madrid, 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, L. Pidal.

X—4490

CENJE-NORTE, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de sus accionistas, para tratar de la situación de hecho tenida en relación con sus contratos exclusivos de publicidad, al amparo de lo prevenido en el párrafo último del artículo 24 de sus Estatutos, cuyo acto tendrá lugar en su domicilio social, San Agustín, número 2, el día 20 de los corrientes, a las seis de la tarde, debiendo prevenir a los señores accionistas el deber en que se encuentran de cumplir con los preceptos estatutarios para tener derecho de asistencia.

Madrid, 9 de Diciembre de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Zaballos.

X—4489

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido, en juicio de mayor cuantía sobre tercería de dominio promovida por D. José Julio Lissen Hidalgo, contra D. Federico de Ustara y la Sociedad anónima Nuevas Industrias Castellanas, se emplaza a esta última por medio del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de esta provincia, para que dentro de veinte días comparezca y conteste expresada demanda; apercibiéndole, conforme establece el artículo 1.539 de la ley de Enjuiciamiento civil, que de no hacerlo se tendrá por contestada por su parte, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Bilbao a 23 de Octubre de 1930.—El Secretario, Manuel Vives Lasierra.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Leoncio R. Aguado.

X—4488

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria de D. Ricardo Gómez, en autos promovidos por el Procurador D. Antonio Górriz, en nombre y representación de D. León Alonso Pérez, sobre declaración de herederos abintestato de doña Julia Alonso Pérez, que falleció en esta Corte, de la que era vecina, el día 1.º de Enero de 1920, natural de Logroño, hija de don Fermín y doña Josefa, difuntos, naturales de Sotes y San Román, respectivamente, provincia de Logroño, y siendo viuda de D. Manuel Soto Nuevo, se

anuncia al público la muerte sin testar de la indicada finada doña Julia Alonso Pérez, y que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo D. León y D. Gerardo Alonso Pérez y sus sobrinos carnales doña Justa y D. Modesto Alonso Serrano, y se llama a la vez, por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos, para que dentro del término de treinta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado.

Madrid, 6 de Octubre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—4483

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del que refrenda, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Tomás Morencos, en nombre de los albaceas y herederos de D. José Pascual Salorres, contra el Consejo de Administración de la Sociedad Nacional de Aboeos, S. A., sobre reclamación de cantidad, indemnización de perjuicios y otros extremos, se ha acordado hacer, por medio del presente, un segundo llamamiento a la Entidad demandada, concediéndole para comparecer en los autos la mitad del término antes fijado, o sea cinco días.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del referido Consejo de Administración, se les hace el aludido llamamiento, por medio del presente, que firmo en Madrid a 6 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—4431

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En los autos de juicio especial sumario seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de Madrid, a instancia del Procurador D. Saturnino López del Olmo, en nombre de D. Enrique Garde Valverde, contra D. Vicente Pérez Martín, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 242.000 pesetas, intereses, gustos y costas, con garantía de una granja o colto redondo, conocido con el nombre de Granja de San Pedro de Abajo y Villa de Santa Isabel, radicante en los términos jurisdiccionales de los pueblos llamados Monreal y Pozuel de Ariza, en la provincia de Zaragoza; Monteagudo y Santa María de Huerto, en la provincia de Soria; en parte de secano y en parte de regadío, con las aguas de los ríos Jalón y Nágima, siendo la parte de regadío, aproximadamente, de 139 hectáreas, 49 áreas y 50 centiáreas, y el resto destinado al cultivo de secano y a pastos, existiendo unos 2.685 árboles frutales; y 7.845 de diferentes clases, de sombra. La extensión superficial de la finca es, aproximadamente, de 2.000 hectáreas.

En cuyos autos, a virtud de escrito de la parte actora, solicitando se notifique la existencia de los mismos, a los fines que determina la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a los interventores de la Sociedad mercantil regular colectiva Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, o personas o Entidades que en la actualidad puedan seguir los autos que sobre nulidad de la escritura de aceptación de hipoteca otorgaron los Bancos Central, de Avila y Popular de los Previsores del Porvenir, y que contra éstos promovieron dichos interventores, por medio de cédula, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. Eliola, Madrid, 2 de Diciembre de 1930. El anterior escrito, con la carta orden que le acompaña, ensañe a los autos de su razón y hágase la notificación acordada a los interventores de la Sociedad Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertarán en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la “Gaceta de Madrid”.

La anotación que aparece hecha en el Registro de la Propiedad de Ateca, a favor de la Sociedad regular colectiva Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos y los referidos interventores judiciales, según la certificación de indicado Registro, obrante en autos, dice así:

“Undécimo. Que al folio 242 del tomo y libro últimamente citados aparece la anotación letra I de la finca número 1.195, por la que la Sociedad regular colectiva Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos, domiciliada en Madrid, y los interventores judiciales nombrados en el expediente de suspensión de pagos de dicha Sociedad, anotaron preventivamente la demanda presentada ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de Madrid, contra los Bancos Central, de Avila y Popular de los Previsores del Porvenir, solicitando la declaración de nulidad de la escritura de aceptación otorgada por los Bancos demandados, en 26 de Enero de 1929, ante el Notario de Madrid D. Mateo Azpeitia, y como consecuencia, la nulidad de las inscripciones señaladas con los números 24 y 26 de la finca de este número; habiéndose practicado dicha anotación preventiva, en virtud de mandamiento expedido por D. Antonio de Vicente Tutor, Juez de primera instancia de Ateca, ante el Secretario D. José María Rodríguez Corral, el 27 de Agosto de 1929, habiéndose presentado dicho mandamiento, por duplicado, en este Registro, a las once horas del día 2 de Septiembre de 1929.”

Y para que sirva de cédula de notificación en forma de la existencia de los autos al principio expresados a los interventores de la Sociedad mercantil regular colectiva Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, o personas o Entidades que en la actualidad puedan seguir los autos que sobre nulidad de la escritura de aceptación de hipoteca otorgaron los Bancos Central, de Avila y Popular de los Previsores del Porvenir, y que contra éstos promovieron dichos interventores, a los fines que establece la regla quinta del artículo

131 de la ley Hipotecaria, expido el presente en Madrid a 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—4435

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia de 27 del actual, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Aguilar, en juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Alejandro Baque Ledesma, contra D. León Lizarriturri, Marqués de Tenorio, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Un grupo de edificios destinados a fábrica de jabón y sus dependencias, con terreno dedicado, en parte, a jardín, sito en esta villa y Corte y su calle de García de Paredes, número 46 provisional, que todo ocupa una superficie de 2.596 metros y 84 decímetros cuadrados, equivalentes a 33.451 pies cuadrados y 29 décimas de otro.

Componen dicho grupo: Un edificio central, el más importante que tiene en su planta, de forma de un rectángulo; ocupa una superficie de 177 metros y 78 decímetros cuadrados, y consta de piso bajo, principal y segundo; su construcción en muros, pilastras y pisos, es mixta de hormigón armado y de fábrica de ladrillo, y su armadura de madera, cubierta de teja. Dos edificios contiguos al anterior y situados al Norte y Sur de él, tienen, respectivamente, la forma de un polígono de seis lados, figurando un martillo el uno y el otro de un cuadrilátero, y ocupan una superficie de 264 metros y 49 decímetros cuadrados; consta de piso bajo y su construcción es igual a la del edificio anterior. Y un cobertizo situado al Oeste, contiguo al anterior, de forma trapezoidal, que ocupa una superficie de 50 metros y 17 decímetros cuadrados, en el que está la chimenea de la fábrica; su construcción es de fábrica de ladrillo, en los muros, la armadura de madera, y la cubierta de teja.

Totalizada la superficie de estos cuatro edificios asciende a 492 metros y 38 decímetros cuadrados.

El resto del terreno se halla destinado a diferentes cultivos de jardinería, con sus accesorios necesarios para el riego y cultivo, tales como estanques, depósitos de agua, arquetas de distribución, etc., existiendo además una estufa de ladrillo, madera y cristal, de poca altura, pero dispuesta de modo conveniente a sus diferentes destinos, hoy derruida.

Linda toda la finca: por su frente, al Norte, en longitud de 21 metros y 25 centímetros, con la calle de García de Paredes, y por la izquierda entrando, al Este, en una línea de 24 metros y 90 centímetros, con terreno de doña Rufina Ana Rolland; en otra quebrada de 25 y 18 metros, respectivamente, con terreno de D. Guillermo Benito Rolland; en otra línea de nueve metros y 85 centímetros, con solar cuyo dueño se ignora; por la derecha, al Oeste, en una línea de 81 metros y 70 centí-

metros, con casa de la calle de Cha Martín, y por la espalda, al Sur, en tres líneas, una de 33 metros y 60 centímetros, otra de 16 metros y 60 centímetros y otra de 18 metros y 18 centímetros, con finca del Sr. Duque de Lerma, número 15 de la calle del General Martínez Campos; y en otras dos líneas, una de 90 centímetros y otra de 14 metros y 90 centímetros, con solar de doña Manuela Bacque.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de Enero próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que el tipo de remate es el de pesetas 250.000, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 en efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no será admitida postura alguna.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca que sale a subasta están de manifiesto en la Secretaría del refrendante; y

Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el Sr. Baque Ledesma, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Noviembre de 1930.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—4482

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Excmo. Sr. D. Juan de Radero y Rivas, representado por el Procurador D. Manuel Martín Veña y Radero, contra doña Lucía Chaves y su esposo D. Gregorio de Rivas, don Esteban Chaves y D. Anselmo y don Teodoro de Rivas Chaves, sobre cancelación de gravámenes, por valor de unas 60.000 pesetas, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a los demandados, en atención a desconocerse sus actuales domicilios y paradero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; cuyos autos se tramitan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados doña Lucía Chaves y su esposo D. Gregorio de Rivas, D. Esteban Chaves y D. Anselmo y D. Teodoro de Rivas Chaves, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, y le firmo en Madrid a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, P. S., Arturo Rodríguez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—4491

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Lérida, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	Presupuesto mu- nicipal — Pesetas	OBSERVACIONES
<i>Partido judicial de Lérida.</i>						
Lérida	6	1. ^a				
Bell-Lloch y Sidamunt	1	3. ^a				
Albatarrech	1	4. ^a				
Sarroca	1	4. ^a				
Alcarraz	1	3. ^a				
Alcoletge y Alamús	1	3. ^a				
Alfés y Suñé	1	4. ^a				
Almacellas	1	3. ^a				
Almatre	1	4. ^a				
Artesa de Lérida	1	4. ^a				
Puigvert y Aspa	1	4. ^a				
Aytona	1	3. ^a				
Benavent y Vilanova de Segriá	1	4. ^a				
Torrefarrera y Torreserona	1	4. ^a				
Roselló	1	4. ^a				
Castellnou de Seana	1	4. ^a				
Corbins	1	4. ^a				
Mollerusa y Fondarella	1	2. ^a				
Golmés	1	4. ^a				
Granja de Escarpe	1	4. ^a				
Grañena de las Garrigas y Alcanó	1	4. ^a				
Llardecans	1	4. ^a				
Masalcoreig	1	4. ^a				
Mayals	1	3. ^a				
Miralcamp y Puig-Gros	1	2. ^a				
Montoliu	1	5. ^a				
Sudanell	1	4. ^a				
Palau de Anglesola	1	4. ^a				
Seros	1	3. ^a				
Soses	1	4. ^a				
Torrebeses	1	4. ^a				
Torres de Segre	1	3. ^a				
Vilanova de Alpicat	1	3. ^a				
Vilanova de la Barca	1	4. ^a				
<i>Partido judicial de Balaguer.</i>						
Ager	1	2. ^a				
Agramunt	1	2. ^a				
Albesa	1	2. ^a				
Affarrás	1	4. ^a				
Algèrri	1	4. ^a				
Alguairé	1	3. ^a				
Aluener	1	3. ^a				
Alós de Balaguer	1	4. ^a				
Aña	1	3. ^a				
Artesa de Segre	1	2. ^a				
Asentiu	1	4. ^a				
Avellanés	1	3. ^a				
Balaguer	1	2. ^a				
Esbéns	1	4. ^a				
Belcaira de Urgel	1	3. ^a				
Bellmunt	1	5. ^a				
Bellvis	1	2. ^a				
Borriana	1	3. ^a				
Castell de Farfana	1	4. ^a				
Castellserà	1	3. ^a				
Cervelló	1	2. ^a				

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	Presupuesto mu- nicipal — Pesetas	OBSERVACIONES
Doncell	1	4.ª				
Fontllonga	1	4.ª				
Foradada	1	3.ª				
Fuliola	1	4.ª				
Ibárs de Noguera.....	1	4.ª				
Ibárs de Urgel.....	1	4.ª				
Liñola	1	3.ª				
Menarguens	1	4.ª				
Mongay	1	3.ª				
Os de Balaguer.....	1	3.ª				
Penells	1	4.ª				
Pool	1	4.ª				
Portell	1	4.ª				
Preixens	1	4.ª				
Puigvert de Agramunt.....	1	5.ª				
Santa Lliá.....	1	5.ª				
Termens	1	4.ª				
Tornabous	1	4.ª				
Torrelameo	1	4.ª				
Tragó de Noguera.....	1	3.ª				
Tudela del Segre.....	1	4.ª				
Vallfogona de Balaguer.....	1	5.ª				
Vilanova de Meyá.....	1	3.ª				
<i>Distrito judicial de Borjas-Blancas.</i>						
Albarrines-Cogul	1	3.ª		10		
Albi-Vilosell	1	2.ª		25		
Arbeca	2	3.ª	3.123			
Bobera	1	5.ª				
Belianes	1	4.ª				
Borjas-Blancas y Floresta.....	2	2.ª	5.500	12		No se modifica.
Casteildans	1	2.ª				
Cervia	1	3.ª		10		
Espiuga Calva, Fullea y Omellons.....	1	2.ª		14		
Granadella	1	2.ª	2.020			
Juncosa	1	2.ª		19		
Juneda	1	3.ª	2.800			
Pobla de Cíervoles.....	1	4.ª			15.200,00	
Pobla de la Granadella.....	1	5.ª				
Soleras y Torras.....	1	2.ª		12		
Torregrosa	2	3.ª	3.500	10		
Vinaixa y Tarres.....	1	3.ª		9		
<i>Distrito judicial de Cervera.</i>						
Vallbona de las Monjas y Rocallaura.....	1	3.ª	1.300	14	28.000,00	
Omeñs de Nogaya.....	1	4.ª	70		18.000,00	
Rocafort de Vallbona, Lloréns y Vilet.....	1	4.ª	800	5	15.500,00	
Verdú	1	4.ª	2.000	3	57.287,00	
Preixana	1	4.ª	800	2	18.874,68	
Freixanet-Altadill, Rabasa, Sendoni, Costell y Las Masías.....	1	3.ª	1.180		19.399,15	
Bellpuig	1	3.ª	2.950	6	64.616,00	
Claravalls y Santa María Montnagastrell.....	1	4.ª	733		18.000,00	
Figuerosa, Altet, Cunil y Riudevilles.....	1	4.ª			16.100,00	
Manresana, Olujas, Portell y Estarnés.....	1	3.ª	2.177		43.045,00	
Vilanova de Bellpuig.....	1	4.ª	1.500			
Anglesola y Vilagrassa.....	1	3.ª	2.616		89.166,00	
Ciudadilla y Nalech.....	1	4.ª	1.250	3	30.000,00	
Tárrega	1	2.ª	5.500	10	240.000,00	
Cervera	1	2.ª	4.225		166.103,00	
Tarroja, Preñanosa, Torrafeta y Arañó.....	1	3.ª	2.319		35.000,00	
Maldá	1	4.ª				
Montornés y Masdebondia.....	1	5.ª	323		5.450,00	
Montoliú, Guardiola, Ametlla, Cabestany y Vilagrassa.....	1	4.ª	928			
San Antolí y Talavera.....	1	3.ª	1.500		25.000,00	
Grañena de Cervera.....	1	4.ª				No se modifica.
Guimena	1	4.ª				No se modifica.
Guisona	1	4.ª	2.500			
Talladell	1	4.ª	800			
San Martín de Maldá.....	1	4.ª				No se modifica.
Grañanella, Mora, Fonolleres, Corullada y Tor- dera	1	4.ª	500		5.500,00	
<i>Partido judicial de Seo de Urgel.</i>						
Alas, Aristot, Arseguel, Bescarán, Estimariu y Serch Ortadó y Cava.....	1	3.ª	2.354			

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas	OBSERVACIONES
PARTIDO JUDICIAL						
Bellver, Eilar, Prats, Sampsons-Prullans y Riu Tallendre	1	3.ª	1.091	26		
Castellciutat, Anserall, Arabeñ, Ballestá, Arca-bel, Ars y Civís	1	3.ª	1.694			
Coll de Nargo, Albiá y Montanisell	1	3.ª	2.005			
Montellá Martinet, Aristot, Musa, Arausa, Estana, Villich, Lles y Toloria	1	3.ª	2.583			
Noves de Segre, Castellás, Guardia de Ares, Guils Palleros, Tabus y Test	1	3.ª	2.149			
Orgañá, Cabó y Figols de Orgañá	1	3.ª	2.100			
Parroquia de Orto, Arfa, Pla de San Tirso, Villa y Valle de Castellbó	1	3.ª	2.433			
Seo de Urgel	1	2.ª	3.178			
Taixent, Fornols y La Vansa	1	3.ª	1.169			
<i>Partido judicial de Sort.</i>						
Sort, Surp, Altren, Estach, Realp, Llesuy, En-viny y Soriguera	2	2.ª	4.974			
Tirvió, Alins, Llavorsi y Farrera	1	2.ª	3.053			
Ribera de Cardós, Estabón, Esterri de Cardós y Lladorre	1	2.ª				
Esterri de Aneu, Isil, Son del Pino, Valencia de Aneu y Sorp	1	2.ª	1.985			
Espot, Jou, Escaló y Unarre	1	2.ª	1.647			
Pobleja de Belivehi, Mouros y Torre de Cap-della	1	2.ª	1.956			
Gerri de la Sal, Bahent Peramea y Moncorrés	1	2.ª	1.581			
<i>Partido judicial de Solsona.</i>						
Solsona	1	2.ª				No se modifica.
Baronia de Riap y Turana	1	3.ª				No se modifica.
Basella y Castellbar	1	4.ª				No se modifica.
Cosol y Josa	1	5.ª				No se modifica.
Lladurs y Olius	1	3.ª				No se modifica.
Llanera, Pinés y Molsa	1	4.ª				No se modifica.
Naves y Clariana	1	3.ª				No se modifica.
Oliana y mitad de Odén	1	4.ª				No se modifica.
Peramola y Gabarra	1	4.ª				No se modifica.
Pons	1	5.ª				No se modifica.
Riner y Llovera	1	4.ª				No se modifica.
Sanahuja	1	4.ª				No se modifica.
San Lorenzo de Morunys, Pedra y Coma, Gui-xés y mitad de Odén	1	3.ª				No se modifica.
Tora y Biosca	1	4.ª				No se modifica.
<i>Partido judicial de Tremp.</i>						
Figuerola, Conques, San Romá y San Salvador de Tolo	1	3.ª				No se modifica.
Isona, Benavent y Abella de la Conca	1	3.ª				No se modifica.
Llimiana, Sant Cerní y San Miguel de la Vall	1	4.ª				No se modifica.
Pobla de Segur, Aranast, Claverol y Ortocada	1	2.ª				
Senterada, Benés, Sarroca y Viu de Llevata	1	3.ª				
Pont de Suert, Esp y Malpas	1	4.ª				
Salás, Serradell, Espuga de Serra y Sapeira	1	3.ª				
Tremp	1	2.ª				
Paláu, Talarn y Garp	1	3.ª				
Guardia, Mur, San Esteve de la Sarga y Escals	1	2.ª				
Vilamitjana, Suterraña y Orcau	1	4.ª				
Vilaller, Cartanera y Montonuy (Huesca)	1	4.ª				
Darro y Barruera	1	5.ª				
<i>Districto judicial de Viella.</i>						
Les, Bausen y Caneján	1	2.ª				
Bosost, Arrés, Arrós y Vilá, Bellán, Las Bordas y Vilamós	1	2.ª				
Viella, Arties, Bogerque, Escunau, Guasach, Gessa Salardi, Fredés y Vilach	1	2.ª				

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

7.342

ALONSO, Manuela; domiciliada últimamente en Madrid, plaza del Carmen, número 6; comparecerá el día 13 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 3.208 instruido contra Eugenio Carcho.

7.343

ARRIBAS BERNAL, Santiago; hijo de Atanasio y de Petra, domiciliado últimamente en Madrid, Sombretete, número 10, tercero; comparecerá el día 13 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, con el número 3.211 instruido contra Francisco Pascual.

7.344

CHESPO MALBUENDA, Cayetano; de veinticuatro años, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Manuel Semprún, número 31, patio (domicilio de su hermano Silvestre); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocido por el Forense y Titular de dicha villa y recibirle declaración en sumario que se tramita bajo el número 111 de 1930, por lesiones del mismo y otro.

12905

7.345

DIEGO PONCE, Alejandro de; domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaría del Sr. Solís, para prestar declaración en causa por rapto de Irene de Diego, instruida por dicho Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

12947

7.346

DUEÑAS GUEVARA, Pedro; hijo de Pedro y de Brigida, domiciliado últi-

mamente en Madrid, Azcona, número 7; comparecerá el día 13 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 2.469 instruido contra el mismo.

7.347

MAESTRO MUNOZ, Santiago; domiciliado últimamente en Madrid, Galileo, número 48, primero izquierda; comparecerá el día 13 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 2.546 instruido contra el mismo.

7.348

MARTINEZ IGLESIAS, Juana; hija de Joaquín y de Ramona, domiciliada últimamente en Madrid, Ave María, número 24, tercero; comparecerá el día 13 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 3.239 instruido contra la misma.

7.349

MOLINA COSTA, Carmelo; mayor de edad, de estado casado, de profesión viajante; domiciliado últimamente en Murcia; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 220 del año actual, por el delito de hurto.

12930

7.350

N., Benita; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Voluntarios Catalanes, número 30; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de prestar declaración en sumario que se tramita en el mismo, bajo el número 262 de 1929, por hurto de metálico, por Conrado Castilla del Pozo.

12904

7.351

NAVIO DE LA TORRE, Martín; de veinticinco años de edad, jornalero, natural y vecino de Bailén; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser oído en causa instruida por hurto de un mulo y otros efectos a D. Felipe Quesada Pérez, bajo el número 195 del año actual.

12925

7.352

OLIVEIRA VISOLO, José; de veinte y siete años de edad, soltero, natural de Granada y vecino de Madrid, calle

de Santa Isabel, número 45; se le ofrece el sumario que se sigue con el número 94 del año actual, por lesiones al mismo y otros; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial; en término de diez días, para ser reconocido por los Médicos y ampliar su declaración.

12939

7.353

RODRIGUEZ GARCIA, Román o Ramón; de veintisiete años de edad, soltero, vecino de Fuencarral; se le ofrece el sumario que se sigue por lesiones al mismo y otros; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para ser reconocido por los Médicos y declarar en dicho sumario, número 94 del año actual, en término de diez días.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 564 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.018

ALARCON REVIRIEGO, Patricio; vecino de Jaén y natural de Linares; hijo de José y de Leonor, soltero, de cuarenta años de edad, artista; procesado en causa por delito de lesiones, en causa número 77 de 1919; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

12912

7.019

BACAREZO, Francisco, (a) "Paco Madrid"; de unos veintiocho años de edad, y cuyas señas son: alto, delgado, con pelo negro, rostro blanco, que viste elegantemente; procesado en sumario número 222 de 1930, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto de La Coruña, Secretaría del Doctor D. José Otero Calviño, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole de que si no comparece será declarado rebelde.

12907

7.020

BARRERA, Francisco; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto, número 768 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha ciudad.

12943

7.021

BOEDO NUÑEZ, José Antonio; de dieciocho años de edad, soltero, albáñil, hijo de José y de María, natural de Oleiros y vecino que fué de La Coruña, en la actualidad ausente en Buenos Aires; procesado en sumario sobre amenazas de muerte; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de dicha capital, con objeto de ser careado y reducido a prisión; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12906

7.022

BRIEBA FERNANDEZ, Marcelino; hijo de Nicolás y Escolástica, natural y vecino de Haro, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión *chauffeur*, domiciliado últimamente en Haro y Bilbao; procesado por robo en causa número 48 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Haro, con el fin de serle notificado auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

12915

7.023

CORTES VARGAS, José; gitano, vecino de Lerena; procesado por el delito de substracción de caballerías en causa número 124 de 1928; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Jerez de los Caballeros, con objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia de Badajoz en dicho sumario; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

12921

7.024

ESCOSTELL BAEZA, Juan; hijo de Juan y de Josefa, de estado soltero, profesión pintor, de diecinueve años de edad, natural de Bilbao; domiciliado últimamente en Alicante, avenida de Jijona, letras F P; procesado por hurto, en causa número 9 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12893

7.025

FERNANDEZ FERNANDEZ, Manuel, (a) "Manchego"; natural de San Clemente (Cuenca), de estado casado,

de profesión vendedor, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Carmen; domiciliado últimamente en Murcia, calle de Diego Hernández, número 9; procesado en causa número 171 de 1930, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12929

7.026

FERNANDEZ GARCIA, Manuel; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado por hurto, número 450 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

12941

7.027

FERRAN ROVIRA, Palmiro; hijo de Ramón y de Eulalia, de estado soltero, profesión calderero, de veinte años, natural de Barcelona y domiciliado últimamente en la calle de Corcega, 402, primero; procesado en causa num. 736 de 1930, sobre sedición y otros; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12897

7.028

FUENTES ABOLAFIO, Enriqueta; natural de Macharavialla, de estado viuda, profesión, su sexo, de setenta años, hija de José y María, domiciliada últimamente en Málaga o Huertas de Gutiérrez; procesada por robo, en causa número 34 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vélez-Málaga, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

12950

7.029

GARCIA CORDOBA, Prudencio, y Francisco Pacheco García; vecinos de Orihuela, con domicilio en el partido rural de la Matanza, hoy en ignorado paradero; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto en la "Gaceta de Madrid", para ser oídos en sumario número 95 de 1930, sobre atentado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

12932

7.030

GARCIA HERRADON, Agustín; de unos veinticinco años de edad, soltero, jornalero, cuyo último domicilio

consta en Madrid, calle de la Cabeza, número 9, portería; procesado en causa número 519 de 1930; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12378

7.031

GOMEZ, Manuel, (a) "Mal casado"; natural de Portugal, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, estatura regular, más bien baja, rubio, afeitado, domiciliado últimamente en Benbríbe; procesado por tentativa de violación y homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Vigo, para notificarle el auto de procesamiento y prisión.

12951

7.032

GONZALEZ ANTUNEZ, Tomás; natural de Badajoz, de estado soltero, de veintisiete años, hijo de Bernardino y Josefa, domiciliado últimamente en Badajoz; procesado por estafa, por viajar sin billete; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid (Secretaría del Sr. Mato), con el fin de notificarle un auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal concepto en la Cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

12918

7.033

GONZALEZ N., Catalina; de diez y nueve años, soltera, sirvienta, natural y vecina de Hellín, donde últimamente residió, que lleva con ella un niño de pecho; es de estatura regular, color del rostro moreno, pelo castaño, viste bata a cuadros y alpargatas y tiene en la mano izquierda una herida de arma de fuego; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Hellín dentro del término de diez días, a constituirse en prisión, en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en sumario número 56 de 1930 por disparo de arma de fuego y muerte; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

12916

7.034

LLOBREGAT CLIMENT, Rafael, (a) "Rafaelín"; hijo de José y de Francisca, de estado soltero, profesión pavimentador, de diez y siete años de edad, natural de Alicante y domiciliado últimamente en la calle de la Calera, 10, procesado por hurto en causa número 9 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de dicha capital, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12894

7.035

MOGAS BORRAS, María; que habitaba últimamente en Barcelona, paseo de San Juan, 165, tercero; procesada en méritos de sumario número 860 de 1930, por desobediencia; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha ciudad, para notificársele el auto de procesamiento y ser reducida a prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde. 12901

7.036

PENA SALABERT, José; hijo de José y de Elisa, de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años de edad, natural de Barcelona y domiciliado últimamente en la calle de Escudillers, número 22, entresuelo; procesado en causa número 362 de 1930, sobre robo, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de dicha capital, Secretaría de D. Bienvenido Pascó, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan). 12898

7.037

REY, Ascensión, (a) "la China"; profesión sirvienta; domiciliada últimamente en Vitoria; procesada por estafa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 12956

7.038

RIBET, Faustino, conocido por "el Sastre"; natural de Uncastillo, según se cree, de unos veintisiete años de edad, de estatura baja, moreno y delgado; procesado en causa número 362 de 1930, sobre robo, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta (Secretaría de D. Bienvenido Pascó), sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan). 12899

7.039

SORIANO CATALA, Joaquín; natural de Castellnovo, de estado soltero, de profesión ebanista, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Castellnovo, calle de Abajo, número 7; procesado en causa núm. 423 de 1928, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los car-

gos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 12946

7.040

SOSA, Manuel; cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto, núm. 368 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha ciudad. 12942

7.041

TELLO SOTO, Dolores; hija de Ricardo y de Francisca, natural de Valdepeñas y vecina de Jaén, de profesión sirvienta; domiciliada últimamente en Jaén, calle Bovedilla, 1, y cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa número 234 de 1930, por el delito de hurto de metálico; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Ortiz López, para ser constituida en prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar. 12920

7.042

TORREGROSA GOMIS, Tomás, (a) "el Flare"; natural de Muchamiel, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Muchamiel; procesado por delito de lesiones, en causa núm. 60 de 1929; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alberique, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 12892

7.043

UNA TAL TERESA, de unos veintiséis años de edad próximamente, baja y bien parecida, hija de María Vázquez, vecina que fué de León, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, a fin de notificársele el auto de procesamiento y prisión, dictado en la causa que se le sigue, con el núm. 128 del año actual, sobre estafa, e indagarla y ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de, si no comparece, ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar. 12926

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de este partido, Por el presente se cita y llama a un súbdito portugués llamado José, del cual se ignoran sus apellidos, que puede tener veinticinco a treinta años, estatura baja, blanco de piel, tipo fino, viste traje de pana lisa, sin chaqueta; comparecerá, dentro del término

de diez días, ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 131 de 1930, por incendio.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan, por cuantos medios estimen convenientes, a la busca y captura de dicho individuo, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Almodóvar del Campo, 27 de Noviembre de 1930.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario, Ramón Jiménez. JO—12895

ANDUJAR

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama a Felipe Sevilla, el cual ha estado trabajando en las obras del ferrocarril de Marmolejo a Puertollano, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, en el sumario núm. 221 de 1930, sobre tenencia de armas.

Andújar, 28 de Noviembre de 1930. El Juez, Manuel Cabezado.—El Secretario, Isidro Domínguez. JO—12896

BARCELONA-OESTE

Por el presente, que se expide en méritos del sumario núm. 59 de 1930, por hurto, contra José Pausas Araña, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas e insertadas en el *Boletín Oficial* de 11 de Septiembre y *GACETA DE MADRID* de 23 de Octubre últimos, para la busca y captura del procesado José Pausas Araña.

Barcelona, 29 de Noviembre de 1930. El Juez, Agustín Altés.—El Secretario, José Torres. JO—12900

BILBAO-ENSANCHE

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao,

Por el presente, y en virtud del sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 346 de 1930, por muerte de Enrique Lasuen Revuelta, de veinte años, soltero, natural de Bilbao, hijo de Eleuterio y de Guadalupe, domiciliado en la calle de Mazas, núm. 30, Bolueta, de esta villa, al ser arrollado por un tren en el kilómetro 242 de la línea de Castejón a Bilbao, en término de Basauri, el día 20 de Octubre último, se hace saber a los parientes más próximos de dicho finado el derecho que a mostrarse parte en este sumario y a la indemnización correspondiente les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y a fin de que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado, dándose por enterados.

Bilbao, 28 de Noviembre de 1930.—El Juez, Leoncio Rodríguez.—El Secretario (ilegible). JO—12902

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una yegua de diez años, de 1,40 metros de alzada, capa castaña, raza española, marca B en el anca izquierda, cicatrices encuentros, cabos más oscuros, pelos de la traba en la mano izquierda y el hierro de la Compañía de Seguros "El Fénix Agrícola", J 7, en la nalga derecha; de la propiedad de Juan Navio Garzón, que fué hurtada el día 22 del actual del sitio "Navarra", término de Bailén; y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre el semoviente, si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 28 de Noviembre de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—12922

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una burra de cinco años, alzada 1,20 metros, capa rucia, raya cruzada, bociclara y braguiclara, con el hierro de la Compañía de Seguros "El Fénix Agrícola", J 7, en la cadera derecha; de la propiedad de Martín Garrido Navarrete, que fué hurtada en la noche del 20 al 21 del actual, de las inmediaciones de la casa-cortijo de la dehesa "El Valdivio", sita en término de Vilches; y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 25 de Noviembre de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—12923

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un caballo capón, de nueve años, alzada 1,53 metros, capa blanco talón pie derecho; blancos rostillares y cabos negros, con el hierro particular 3 en el muslo izquierdo y el de la Compañía de Seguros "El Fénix Agrícola", J 7, en la anca derecha; de la propiedad de D. Francisco Garrido Altozano, que fué hurtado en la noche del 16 al 17 del actual de la dehesa "Navas Martina", de este término, donde se hallaba pastando; y a la detención del autor o autores del hecho y persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 28 de Noviembre de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—12921

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara Menéndez, Juez de instrucción del partido de Castro del Río,

Por el presente exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de Manuel Gálvez Ruiz, vecino de Nueva Carteya, hurtadas el día 23 de los corrientes del cortijo que Hera en arrendamiento, denominado "Banda", del término de esta villa, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenidos, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Yegua de cuatro años, castaña, preñada, 1,48 metros alzada, calzada del pie izquierdo y arañada de las nanos, cabos negros, hierros D G nalga derecha, particular en la izquierda V 12 espaldilla izquierda.

Mulero de seis meses, pelo rojo, 1,10 metros alzada, raya de mulo, cebrado, extremidades oscuras, V 12 nalga izquierda.

Burra blanca, tirando a canela, cebrada, hierro confuso en nalga izquierda.

Castro del Río, 27 de Noviembre de 1930.—El Juez, Rafael G. de Lara.—El Secretario interino, Francisco Marmol.

JO—12903

CUEVAS DEL ALMANZORA

Don Arturo Serrano y Salvador, Juez de instrucción del partido de Cuevas del Almanzora.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Rajas Pedrero, hijo de José y de Sabina, de veintiseis años de edad, de estado soltero, natural de Mazarrón, partido de Totana, provincia de Murcia, vecino que fué de Vera, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión acordada por la Audiencia en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto, bajo el número 12 del corriente año, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la prisión preventiva de esta ciudad a disposición de la Audiencia provincial de Almería.

Dado en la ciudad de Cuevas del Almanzora a 25 de Noviembre de 1930. El Juez, Arturo Serrano y Salvador.—El Secretario, Miguel Mulero.

JO—12908

DAROCA

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 58 del corriente año, que se instruye en este Juzgado contra Angel Palazón Barranco, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Ramón y de María, viudo, natural de Tobed (Zaragoza), vecino que fué de Villafeliche; domiciliado últimamente en Madrid, Carrera de San Francisco, 13, sobre tenencia ilegal de arma, he acordado en providencia de esta fecha, insertar la presente requisitoria en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, para que dicho procesado comparezca en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos expresados, ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de conclusión y emplazarle en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde; interesando de todas las Autoridades de la Nación para la busca y captura del mismo, poniéndola a mi disposición en la prisión de esta ciudad.

Dado en Daroca a 29 de Noviembre de 1930.—El Juez, Antonio de Santiago.—El Secretario, Julián Sánchez.

JO—12909

ELCHE

Don Tomás Aguilera y Marin de Espinosa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye la causa número 80 del año actual, por el supuesto delito de rapto de otra y Remedios Palmer Rizo, de diez y nueve años de edad, soltera, hija de Francisco y de Josefa, natural de Alicante y vecina de Elche, hecho que tuvo lugar el día 1.º del actual; habiéndose acordado instruir del derecho que conceden los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente, al padre de dicha joven, Francisco Palmer Camarena, cuyo último domicilio se dice lo tuvo en Barcelona, en la plaza de Oriol, número 8, piso tercero.

Dado en Elche a 28 de Noviembre de 1930.—El Juez, Tomás Aguilera.—El Secretario, P. H., Juan Casafío.

JO—12910

Don Tomás Aguilera y Marin de Espinosa, Juez de instrucción de la ciudad de Elche y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 78 del año actual, sobre homicidio por imprudencia con motivo de haber sido atropellado por un camión José Soler Agulló, vecino de Santa Pola, el día 20 de Octubre último, muriendo momentos después; siendo el camión marca "Chevrolet", matrícula de Alicante, número 3.072, de la propiedad de la viuda de Carlos Pérez Candela; en el cual está acordado instruir por medio del presente del contenido de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al hijo de dicho interfecto, Francisco Soler Antón, que

se dice tuvo su último domicilio en Valencia, calle del Amparo, número 59.

Dado en Elche a 29 de Noviembre de 1930.—El Juez, Tomás Aguilera.—El Secretario, P. H., Juan Casaña.

JO—12911

GRANOLLERS

Don Carlos Vázquez Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Granollers y su partido.

En virtud del presente se cita y llama para recibirles declaración, ser reconocidos por el Facultativo forense y hacerles ofrecimiento de acciones, a los señores Hugh J. Pein, J. R. Chicago y Alexandre Girault, que resultaron lesionados en el descarrilamiento del tren expreso descendente número 204, del 15 del actual, en la estación de Llinás, de la Compañía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, para cuya comparecencia se les fija el término de diez días.

Al propio tiempo, y por desconocerse sus respectivos paraderos, se les instruye por medio del presente del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Granollers a 20 de Noviembre de 1930.—El Juez, Carlos Vázquez Ruiz.—El Secretario, Teodosio Ocaña.

JO—12913

GUADALAJARA

Don Federico Collado y Arce, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a Pablo Frejó Navarro, casado con Valentina Fernández Fernández, vecino de esta capital, ausente en ignorado paradero, aunque se supone que reside en Madrid, para que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en antedicho sumario, y se le ofrece el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, contándose dicho término desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Guadalajara, siendo la causa en que ha de declarar la que se sigue en este Juzgado con el número 68 del presente año sobre abusos deshonestos a su hija Josefa Frejó Fernández.

Dado en Guadalajara a 27 de Noviembre de 1930.—El Juez, Federico Collado.—El Secretario, Ramón Hernández Ruiz.

JO—12914

HUERCAL—OVERA

Don Antonio Espejo Hinojosa, Juez de instrucción de Huercal-Overa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a la procesada María Josefa Fernández Collado, de treinta y tantos años de edad, domiciliada últimamente en Madrid, plaza de Colón, número 3, 3.º, izquierda, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión, noti-

ficándole el auto que decretó su procesamiento, prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en resolución de esta fecha en el sumario seguido en su contra con el número 41 de este año, por desobediencia grave a la Autoridad, apercibiéndole que si no comparece en dicho término será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la nación se proceda a la busca, captura y prisión de la referida procesada y, de ser habida, la pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Huercal-Overa a 24 de Noviembre de 1930.—El Juez, Antonio Espejo Hinojosa.—El Secretario, José Mena.

JO—12917

IZNALLOZ

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de Iznaloz y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido de un gitano bajo, delgado, rubio, de ojos azules, con bigote, y una gitana morena, alta, de buen semblante, pelo negro, con un niño de pecho, que el día 30 de Octubre último, como a las cinco de la mañana, estaban parados en el sitio conocido por Salobre, del término de Colomera, con tres caballerías, dejando en dicho sitio una burra; pues así lo he acordado en el sumario número 132 de 1930.

Iznaloz, 27 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Juan Antonio Linares.

JO—12918

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de ocho cerdos, tres machos y cinco hembras, de pelo colorado, un macho y una hembra manellados y otra hembra con lunares o pintas negras en el lomo y patas y de peso unas cuatro a cinco arrobas cada uno, los cuales fueron robados en la noche del 20 al 21 del actual a la vecina de Colomera doña Francisca Morales Lara, del sitio cortijo Barbe Alto, término municipal de Colomera, y, caso de ser habidos, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 144 que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

Iznaloz, 27 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Juan Antonio Linares.

JO—12919

LILLO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción del partido de Lillo.

Por el presente, ruego y encargo a

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves que a continuación se relacionan, sustraídas durante la noche del 21 al 22 del actual de la porcada propiedad del vecino de Villaflores don Basilio Sánchez Bruete y Alvarez, y, caso de ser habidas, las pondrán a mi disposición, así como a las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con número 60 de 1930 instruye por tal hecho.

Relación de las aves sustraídas.

Dos pollos blancos de este año, uno con cresta sencilla y otro doble.

Dos pollos dorados.

Una polla grande, calzada, pintada y con una pata con cicatrices o nudos.

Dos pollos negros, con el cuello pelado.

Cuatro capones, uno de ellos pintado color canela.

Una polla blanca grande, con moñito.

Cuatro gallinas, una negra, con cresta sencilla y otra pintarrizada; y

Diez y seis gallinas más cuyo color se ignora.

Dado en Lillo a 28 de Noviembre de 1930.—P. S. M., Arturo F. Valencia.—El Juez, Manuel Soler.

JO—12927

MARCHENA

Don Marcial Zurera Romero, Juez de instrucción del partido de Marchena.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 122 de este año, se sigue sumario por aparición en el arroyo del denominado Saladillo, término de Aranjuez, el día 24 de las corrientes, del cadáver de un hombre como de unos setenta años de edad, talla menos que mediana, demacrado notablemente, barba crecida, canosa y con señales, cicatriz quirúrgica en la ingle izquierda como de haber sido operado hace tiempo de hernia y otra inguinal derecha voluminosa con cabida en el escroto, vistiendo pobremente con traje color oscuro, calzando botas de cuero claro y basto, debiendo haber ocurrido el fallecimiento según informe facultativo, por asfixia por sumersión.

Habiendo acordado, por providencia de este día, expedir el presente, a fin de que sean llamadas cuantas personas puedan aportar datos para la identificación del interfecto, con el fin de poder llegar al esclarecimiento del hecho y sus circunstancias.

Dado en Marchena a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Marcial Zurera.

JO—12928

NAVA DEL REY

Don Sixto Carbonero Pino, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por asar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de un individuo que se llama Teodoro Badoles Arias, de veintinueve años de edad y

bojalafero, vecino de Fuentesauco, alto, moreno, con bigote pequeño, que calza alpargatas, procesado por el sumario número 27 del corriente año, de este Juzgado, por delito de tenencia ilícita de arma de fuego, y que se fugó de la Cárcel de Puebla de Sanabria en la noche del 26 de los corrientes, en unión de otros dos presos, deteniéndolo, caso de ser habido, y poniéndolo a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de este día, dictado en el sumario número 27 del corriente año, sobre dicho hecho.

Dado en Nava del Rey a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial, P. H., Eulalio Hernández.—El Juez, Sixto Carbonero Pino.

JO—12931

OVIEDO

Don Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Evaristo Otero Rey, natural y vecino de Pontevedra, jornalero, para que en el término de diez días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión en el sumario número 286 de 1930 que en el mismo se sigue por estupro contra dicho procesado, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Antonio Fernández Giro.—El Juez, Faustino Fernández.

JO—12933

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de Oviedo en el sumario número 307 del corriente año, seguido en este Juzgado por homicidio por imprudencia en la persona de Ramón Rodríguez Valdés, natural de Candamo y vecino que fué de esta capital de Oviedo, hijo de Alfonso y de Eulalia, se cita y llama a sus herederos para que en el término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del Sr. Fernández Giro, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del artículo 169 de la ley, bajo apercibimiento legal si no comparecen.

JO—12934

POSADAS

Don Pedro Palacios y Palacios, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de esta villa D. Carlos Ramos Linde y D. Rafael Benavides

Serrano la noche del 21 al 22 del actual de terrenos de la Isla, de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario, que instruyo con tal motivo bajo el número 237 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Dos ruchas pardas claras.

Un rucho pardo claro, sin señas ni hierro.

Una burra de nueve años, parda oscura.

Un muleto de cinco meses, castaño oscuro, rayado, sin señas.

Una rucha de dos años, negra, clara, sin hierro.

Un mulo de dos años, de 1,25 metros de alzada, castaño, pelitordo, raya cruzada, con el hierro de "El Fénix Agrícola", V 4, nalga izquierda; y

Un muleto de dos años, 1,24 metros de alzada, castaño oscuro, raya cruzada, con el hierro de "El Fénix Agrícola", V 4, en nalga izquierda.

Dado en Posadas a 28 de Noviembre de 1930.—El Juez accidental, Pedro Palacios.—El Secretario judicial, por habilitación, Juan Galán.

JO—12935

SAN FERNANDO

D. Luis López Martín, Juez de instrucción de la ciudad y partido de San Fernando.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del penado Bernardo Bermúdez Moreno, de treinta y tres años de edad, hijo de Vicente y de María, soltero, natural de Monda, vecino de La Línea de la Concepción, en el patio de la Cloaca, de oficio vendedor, cuya prisión ha sido decretada por la Sección primera de la Audiencia de Cádiz en causa que este Juzgado instruyó con el número 16 de 1929, sobre hurto, bajo las prevenciones de ley.

Dado en San Fernando a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Luis López.

JO—12936

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez y Canovas del Castillo, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, instado por doña Feliciano Ruiz de León Serrano, mayor de edad, viuda de D. Máximo Jiménez Plaza, vecina de Madrid, se sigue expediente sobre devolución de la fianza de su esposo, constituida para asegurar el cargo de Registrador de la Propiedad, y se anuncia dicha devolución por medio de este segundo edicto, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, presenten, dentro de tres meses, la oportuna reclamación.

Los Registros servidos por el don Máximo Jiménez Plaza han sido los de Carballino, Valdeorras, Sequeros, Almazara, Orgaz y este de San Lorenzo

del Escorial, habiéndosele declarado en situación de excedencia como Registrador del último.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario, César del Pozo.—El Juez, José Martínez.

JO—12937

TORTOSA

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue bajo el número 150 del año 1930, sobre incendio, se ha acordado se cite a Sebastián Estrada Caballé y a la esposa del mismo, vecinos de esta ciudad, los cuales se encuentran haciendo carbón dentro del territorio de esta región de Cataluña, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula, que firmo en la ciudad de Tortosa a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial, J. Angel Mur.

JO—12944

UBEDA

D. Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una burra de seis años, alzada 1,15 metros, pelo rucio, sin hierro alguno, que fué sustraída a Cristóbal Román Valenzuela, de estos vecinos, el día 24 del actual, del sitio Casa de Gómez, de este término, y, de ser habida, se ponga, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado; procediéndose asimismo a averiguar quiénes sean los autores del hecho, deteniéndolos en su caso y poniéndolos en la cárcel de este partido a disposición de este propio Juzgado.

Dado en Ubeda a 27 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Pablo Iruestes.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.

JO—12945

VELEZ-MALAGA

D. Francisco Bocanegra Villalba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y emplaza al testigo Miguel Villalobos Díaz, domiciliado últimamente en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en el sumario número 76 de 1930, sobre encubrimiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Vélez-Málaga a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Luis Maestre.—El Juez, Francisco Bocanegra.

JO—12949

VILLACARRILLO

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario número 136 de 1930, que se sigue en este Juzgado por delito de incendio, he acordado citar a los denunciados Francisco Huete y Gabino Cuadros, que se dijo ser vecinos de Beas de Segura; el primero, de estatura mediana, más bien bajo, moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba negra, poblada; boca regular, delgado, que viste blusa azul, pantalón de pana color café claro, alpargatas blancas, sombrero negro, de ala ancha; todo bastante usado; y el segundo, de estatura algo más alta, más delgado, pelo menos obscuro, cara alargada, nariz gruesa, que viste blusa clara, pantalón de pana del mismo color que el primero, alpargatas blancas y gorra parda, todo bastante usado; con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días, para ser oídos; con el apercibimiento de que si no lo verifican, la orden de citación se convertirá en orden de detención, e interesar de todas las Autoridades y de sus agentes se averigüe la verdadera filiación y domicilio de los indicados sujetos, comunicándolo a este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, expido el presente.

Dado en Villacarrillo a 27 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ginés Parra.

JO—12952

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. José Landeta Villamil, Juez de instrucción del partido de Villanueva y Geltrú.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre uso de arma de fuego, se cita, llama y emplaza a Mariano Sánchez Pedrero, de veintitrés años, jornalero, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: las dichas y alto, moreno, afeitado, habla castellano y pronuncia defectuosamente, dando un sonido de efe a sus palabras, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Villanueva y Geltrú, 27 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible). El Juez, José Landeta.

JO—12953

VILLENNA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, D. José Terreros Pérez, en pro-

videncia de hoy, dictada en el sumario número 8 de 1930, sobre subtracción de mercancías, se cita, por medio de la presente, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de Alicante y Almería, y GACETA DE MADRID, a don Antonio Tormo, domiciliado últimamente en Almería y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Villena, sito en el edificio de la casa consistorial, a fin de recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villena a 29 de Noviembre de 1930. El Secretario, Trinidad Castelo.

JO—12955

VITIGUDINO

D. Agustín Bernardino Puente Veloso, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia y presentación ante este Juzgado y su Sala de audiencias, dentro del plazo de quinto día, siguiente al en que el presente aparece publicado en la GACETA DE MADRID, a Pablo Valiente González, vecino que fué de Olmedo de Camaces, en donde ejerció el cargo de Recaudador-Depositario del Ayuntamiento de aquel pueblo, al objeto de llevar a cabo las diligencias que se acuerden, a virtud de causa que se sigue bajo el número 86 del año actual, por malversación de caudales públicos; apercibiéndole que, de no comparecer, como denunciado que es, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Vitigudino a 24 de Noviembre de 1930.—El Juez, Agustín Bernardino Puente Veloso.—P. S. O., Juan de Dios González.

JO—12954

JUZGADOS MUNICIPALES

ARMENTEROS

Don Antonio Perucho López, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia a concurso de traslado la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, por un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, debiendo los que deseen tomar parte en el mismo dirigir sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Alba de Tormes, en el mencionado plazo.

Se hace saber que este término consta de 1.642 habitantes y el Secretario no percibe otros honorarios que los que determina el Arancel.

Dado en Armenteros (Salamanca) a 28 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Antonio Perucho.

JO—12957

BAENA

El señor Juez municipal de esta ciudad, por providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, sobre lesiones que se causó el día 23 de Octubre último Francisco Moral Alba, domiciliado últimamente en Fuente Tójar y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite a dicho individuo, a fin de que dentro del plazo de diez días, siguientes al en que aparece publicada la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ser reconocido por el Médico forense; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley Procesal, a mencionado individuo.

Y para que conste y su inserción en los periódicos oficiales, como está acordado, expido y firmo la presente en Baena a 13 de Noviembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—12958

El señor Juez municipal de esta ciudad, por proveído del día de hoy, se ha servido señalar el 13 de Diciembre próximo y hora de las doce, en que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas que sobre infracción a la Real orden de 23 de Noviembre de 1927 se sigue contra Miguel García Berges y Sebastián García Talero, que se decía domiciliado en Córdoba, callejón del Cañamo, número 23, y de las diligencias practicadas resulta no son conocidos.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los denunciados, de paradero desconocido, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y otra de igual tenor en el *Boletín Oficial* de la provincia, en Baena a 15 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Megías.

JO—12959

BANDE

Don Alfredo Durán Sieiro, Juez municipal de Bande y su término, en la provincia de Orense.

Hago público: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual debe proveerse por concurso de traslado, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por medio del presente para que los aspirantes a la misma puedan dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de esta villa de Bande, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el precedente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que este Municipio es de 5.543 habitantes de hecho y 5.884 de derecho, y no percibe el Secretario otros emolumentos que los marcados en el Arancel.

Bande, 26 de Noviembre de 1930.—Alfredo Durán.

JO—12960

BORRENES

Don José Valcarce Prada, Juez municipal de Borrenes y su término.

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, conforme a lo dispuesto en el número 1.º de la Real orden de 14 de Julio último.

Los aspirantes presentarán sus instancias dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia de Ponferrada, con la documentación justificativa de su derecho, y se hace constar que el número de habitantes de este pueblo es 912 de hecho y 930 de derecho, y sólo percibe los derechos de Arancel.

Borrenes, 21 de Noviembre de 1930. El Secretario suplente, Fernando Carrera.—El Juez municipal, José Valcarce.

JO—12909

CABAÑAS

Don Andrés García Brage, Juez municipal de la villa y término de Cabañas, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este término municipal consta de 4.049 habitantes, según resulta del último censo de población.

Se advierte a los solicitantes que, por las excepcionales condiciones en que se encuentra el Juzgado, no se concederá al nombrado prórroga ni licencia alguna que no sea por motivo muy justificado.

Cabañas, 24 de Noviembre de 1930. Andrés García.

JO—12961

Don Andrés García Brage, Juez municipal de la villa y término de Cabañas, en la provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión en concurso libre, debiendo los aspirantes al referido cargo presentar sus solicitudes, documentadas y reintegradas, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado municipal.

Cabañas, 24 de Noviembre de 1930. El Juez, Andrés García.

JO—12962

CORCUBION

Don Juan García Quintela, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, como previene el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria

de 29 de Diciembre de dicho año, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido judicial de Corcubión, acompañando a dichas instancias los documentos prescritos.

Corcubión, 27 de Noviembre de 1930.—El Juez, Juan G. Quintela.

JO—12963

ESPELÚY

Don Arturo de Urda Padilla, Secretario del Juzgado municipal de Espelúy.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado municipal, a virtud de denuncia del Jefe de esta estación de los Ferrocarriles Andaluces, contra Miguel García Avila, mayor de edad, de ignorado paradero, por viajar sin billete en el ferrocarril, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Espelúy a 27 de Noviembre de 1930; el señor D. Eufasio Galán Olivares, Juez municipal de ella, habiendo visto el precedente juicio de faltas y antecedentes del mismo, seguido ante este Juzgado municipal a virtud de denuncia del Jefe de estación de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, de esta villa, contra Miguel García Avila, mayor de edad, de ignorado paradero, por viajar sin billete en el ferrocarril, en tercera clase, tren 601, procedente de Jaén, el día 27 de Octubre último, en que ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallo que debo declarar y declaro rebelde al enjuiciado Miguel García Avila, condenándole a la pena de diez días de arresto, a la multa del duplo importe del billete del ferrocarril, de que no iba provisto; a la indemnización de 7,75 pesetas a la Compañía perjudicada, y en las costas de esta actuación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo, previniéndose sea notificada a las partes.—Eufasio Galán.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe. Arturo de Urda.”

Y para que sirva de notificación en forma al enjuiciado, cuyo actual paradero se ignora, extendiendo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, visada por el señor Juez, en

Espelúy a 27 de Noviembre de 1930. El Secretario, Arturo de Urda.—Visto bueno, el Juez Eufasio Galán.

JO—12964

ESPLEGARES

Don José Sotoca Sotoca, Juez municipal del pueblo de Esplegares, provincia de Guadalupe.

Que por este mi primero y único edicto, y en virtud del expediente instruido por el Ayuntamiento de esta localidad, como incurso en defraudación el ex Secretario D. Faustino San

Juan Perdonés, y con el fin de que haga ante tal Administración municipal las declaraciones para el cobro de las cantidades defraudadas, según previene el artículo 454 del Estatuto municipal, se le invita, por la presente, para que en el plazo de nueve días, que ordena el artículo 1.400 de la ley de Enjuiciamiento civil, comparezca, y si no lo verifica, todos cuantos bienes hay retenidos de su propiedad serán aplicados a tal defraudación.

Lo que publico para conocimiento del interesado, a tenor del artículo 269, advirtiéndole que no se hará más invitación, y pasado dicho plazo no será oído.

Esplegares, 27 Noviembre de 1930.—P. S. M., (legible).—El Juez, José Sotoca.

JO—13129 bis

LANAJA

Don Matías Andrés Aguilar, Juez municipal del término de Lanaja, en el partido judicial de Sariñena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente, anunciándose su provisión, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a concurso de traslado, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, con los documentos necesarios, ante el señor Juez de primera instancia del partido, en el plazo antes indicado, de conformidad a lo dispuesto en los Reglamentos de 10 de Abril de 1871 y 7 de Diciembre de 1903, en concordancia con las Reales de 29 de Noviembre, 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio del corriente año.

Lanaja, 26 de Noviembre de 1930.—El Juez, Matías Andrés.

JO—12965 y 12966

MADRID—CENTRO

Por el presente se cita y emplaza a Anastasio Oñete Casquera, para que dentro del término de quinto día, a contar del en que aparezca publicado el presente, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, a personarse en el recurso de apelación interpuesto por Diego Mazquiarán Torrontegui en el expediente de juicio verbal de faltas número 192 de orden del año 1930, por escándalo, riña, daños y lesiones, contra los dos referidos.

Madrid, 21 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Celestino Valledor.

Por el presente se cita y emplaza a Mariano Martínez Moya, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, a contar del en que aparezca publicado el presente, comparezca, si viera conveniente, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, a personarse en el

recurso de apelación interpuesto por Alvaro Collar contra la sentencia dictada en el juicio de faltas número 3.638 de 1929, por lesiones, contra dicho apelante.

Madrid 22 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Celestino Valledor.

Por el presente se cita y emplaza a Eugenio Velings, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, a contar del en que aparezca publicado el presente, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, a personarse en la apelación interpuesta por Eusebio Mateos contra la sentencia dictada en el juicio de faltas número 3.403 de 1929, por daños, contra referido apelante.

Madrid 22 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Celestino Valledor.

Por el presente se cita y emplaza a Antonio Abad Sánchez para que dentro del término de quinto día, a contar desde el en que aparezca publicado el presente, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, a personarse, si quiere convenirle a su derecho, en el recurso de apelación interpuesto por Victoriano Quiros contra la sentencia dictada en el juicio de faltas número 3.783, por lesiones, contra dichos emplazado y apelante.

Madrid 22 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Celestino Valledor.

Por el presente se cita y emplaza a Enrique Fernández, para que dentro del término de cinco días, a contar del en que aparezca publicado el presente, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, a personarse, si quiere convenirle, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio de faltas número 1.229 de 1930, por lesiones, contra dicho apelante.

Madrid 22 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.627 del año 1930, por malos tratos y contra Juan Riiza Saigado, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Noviembre de 1930; el señor don Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya

edad y demás circunstancias ya constan, Juan Riiza Saigado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Riiza Saigado a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Riiza Saigado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 20 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.489 del año 1930, por escándalo y contra José Solaz Martínez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1930; el señor don Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Solaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Solaz Martínez a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Solaz Martínez cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.461 del año 1930, por vejación, contra María Sánchez Jiménez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1930; D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno

a la denunciada María Sánchez Jiménez a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a la denunciada María Sánchez Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 24 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester, Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 718 del año 1930, por hurto, contra Antonio Heras Polvorino, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1930; D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Heras,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Heras Polvorino a la pena de veinticinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Heras Polvorino, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 24 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester, Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.136 del año 1930, por malos tratos a animales y escándalo, contra Agustín Pérez Tabayen, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Noviembre de 1930; don Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Pérez Tabayen a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente

Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Agustín Pérez Tabayen, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 20 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.262 del año 1930, por daños, contra Eustaquio Pérez Durán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1930; D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eustaquio Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eustaquio Pérez Durán a la multa de 75 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a José Sánchez en la cantidad de 15 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Eustaquio Pérez Durán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 24 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.126 del año 1930, por maltrato, y contra Agapita Pinto y Lucía Gaona, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Noviembre de 1930; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agapita Pinto y Luisa Gaona; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, Agapita Pinto Martínez y Lucía Gaona Cabrito a la multa de cinco pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes

del vigente Código penal, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a las denunciadas Agapita Pinto y Lucía Gaona, cuyos actuales domicilios o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.108 del año 1928, por escándalo, y contra Victoriano Pérez Morales, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1929; el señor D. Luis Baillo, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Victoriano Pérez Morales; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Pérez Morales a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Victoriano Pérez Morales, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.078 del año 1928, por blasfemia y desobediencia, y contra Sabas Granda Sanz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Noviembre de 1928; el señor D. Luis Baillo, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sabas Granda Sanz; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sabas Granda Sanz a la pena de seis días de arresto menor y 10 pesetas de multa, por el artículo 500, como primera multa que hace efectiva en papel de pagos al Estado; cumpliendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; más cinco días de arresto menor, por el artículo 604, caso quinto, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Sabas Granda Sanz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.070 del año 1929, por escándalo y contra Rosa García Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Octubre de 1930; el señor don Cándido J. García, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada Rosa García Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa García Pérez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Rosa García Pérez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 21 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.147 del año 1930, por daños y contra Florencio García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1930; el señor don Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Florencio García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Florencio García a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel; a que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en la cantidad de treinta y ocho pesetas y al pago de las costas del juicio; siendo responsable de la indemnización y costas Ramón Arta; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

uncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Florencio García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3324 del año 1928, por maltrato, contra Mariano Balduque Ortiz y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Enero de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tiburcio Hernández, Mariano Balduque y Juan Contreras.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Tiburcio Hernández Altabe, Mariano Balduque Ortiz y Juan Contreras Ruiz a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por terceras partes el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Mariano Balduque Ortiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 246 del año 1929, por escándalo y blasfemia, contra Edmundo Sánchez López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Febrero de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Edmundo Sánchez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Edmundo Sánchez López a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de 10 pesetas, que hará efectivo en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Có-

digo penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Edmundo Sánchez López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3484 del año 1928, por hurto, y contra Manuel Pérez Pascual, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito de Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Manuel Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Pérez Pascual a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Pérez Pascual, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 22 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 596 del año 1930, por malos tratos y contra Conrado Quin Nonato, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Conrado Quin,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Conrado Quin Nonato a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Conrado Quin Nonato, cuyo actual domicilio o paradero

se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 22 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2764 del año actual, por escándalo, contra Alejandro Arranz Cerezo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alejandro Arranz Cerezo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alejandro Arranz Cerezo a la multa de cinco pesetas, que ha de hacer efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Alejandro Arranz Cerezo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 21 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1460 del año actual, por lesiones, contra José Toca García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Toca,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Toca García a la pena de nueve días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado José Toca García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 24 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.691 del año actual, por riña y escándalo, contra José Ercaño Fernández y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Noviembre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Ercaño y Eduardo Mejías,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Ercaño Fernández a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Eduardo Mejías, declarándole de oficio su mitad de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado José Ercaño Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente.

Madrid a 21 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.647 del año actual, por vejación y escándalo, contra José Cruz Campos Zubillaga, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Noviembre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Cruz Campos,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Cruz Campos Zubillaga a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado José Cruz Campos Zubillaga, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 20 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.148 del año actual, por hurto, contra José María Martín Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Noviembre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María Martín Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José María Martín Rodríguez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado José María Martín Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría.

Madrid a 20 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 32 del año actual, por estafa y lesiones, contra Nicanor García y Angel Salazar, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Noviembre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicanor García y Angel Salazar,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Nicanor García Antolin y Angel Salazar Sánchez, a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y al pago por mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a los denunciados Nicanor García y Angel Salazar, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 7 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.732 del año actual, por vejación y desobediencia, contra Consuelo Fernández González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Consuelo Fernández González,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Consuelo Fernández González a la multa de 10 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a la denunciada Consuelo Fernández González, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 21 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.987 del año actual, por lesiones, contra Teodoro Martín Villagrán y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Noviembre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teodoro Martín y Francisco Expósito,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Expósito Martín a la multa de 25 pesetas, por el artículo 820, y a Teodoro Martín Villagrán a la multa de cinco pesetas, por el artículo 822, caso primero; multas que harán efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal, y al pago por mitades de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a los denunciados Teodoro Martín y Francisco Expósito, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 20 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 557 del año actual, por daños, contra Julio Olivares Palafox, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Noviembre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Olivares Palafox,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Olivares Palafox a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Ricardo Ruiz en la cantidad de 130 pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiariamente de la indemnización y costas. Segundo Tarancón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Julio Olivares Palafox, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.696 del año actual, por maltrato, contra María Domingo y Francisca Parra y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Noviembre de 1930; el Sr. D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Domingo, Francisca Parra y Rafael González,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados María Domingo Serena, Francisca Parra López y Rafael González González, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma ordenada en el artículo 179 y siguientes del Código penal, y pago de una tercera parte de costas cada uno. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a los denunciados María Domingo, Francisca Parra y Rafael González, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 13 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.277 del año 1930, por desobediencia y contra Magdalena Díaz Dema, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930, D. Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Magdalena Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Magdalena Díaz Dema a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a la denunciada, Magdalena Díaz Dema, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.136 del año 1929, por desobediencia y contra Emilia Burdes Puchol, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Marzo de 1930, D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilia Burdes Puchol,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Emilia Burdes Puchol, a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a la denunciada, Emilia Burdes Puchol, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 975 del año 1930, por escándalo y riña y contra Pablo Cano Ochoa y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Septiembre de 1930, don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez muni-

cipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pablo Cano y Francisco García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Pablo Cano Ochoa y Francisco García Muñoz, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago, a cada uno, de la mitad de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a los denunciados, Pablo Cano Ochoa y Francisco García Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el V.º B.º de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.747 del año 1930, por escándalo y riña y contra María Ruiz Eguilaz y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Septiembre de 1930, don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María Pozo y María Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, José María Pozo Ruiz y María Ruiz Eguilaz, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago, a cada uno, de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a la denunciada María Ruiz Eguilaz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.013 del año 1930, por lesiones, y contra Josefa Romero Miguel, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Septiembre de 1930, el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la

una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan; Sabina Varela y Josefa Romero,

Fallo que debo condenar y condeno las denunciadas Sabina Varela Miguel y Josefa Romero Miguel, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y al pago por mitades de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa Romero Miguel, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, a 20 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—El Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.680 del año 1930, por escándalo, y contra Juan Micharets Gálvez aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Noviembre de 1930; D. Celestino Valledor Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Micharets Gálvez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Micharets Gálvez a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Micharets Gálvez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 20 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.691 del año 1930, por escándalo, y contra Eduardo Tourén y Zenón Lumbreras, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Noviembre de 1930; D. Celestino Valledor Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Tourén y Zenón Lumbreras,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eduardo Tourén y Zenón Lumbreras Casasola a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno,

que harán efectivas en la forma ordenada en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas por mitad e iguales partes, y notifíquese esta sentencia a Eduardo Tourén, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo Tourén, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 13 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.935 del año 1930, por escándalo y lesiones, y contra Josefa Flores García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Noviembre de 1930; D. Celestino Valledor Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eusebio Moncayo y Josefa Flores,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Flores García a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Eusebio Moncayo, declarándole de oficio su parte de costas, y el sobreseimiento libre con respecto a las lesiones sufridas por Josefa Flores.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa Flores García, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 20 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

JO—12968

PUEBLA DEL BROLLON

Don Felipe Losada Herbella, Juez municipal del término de Puebla del Brollón, provincia de Lugo,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a primer turno de traslación, por término de treinta días, a contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, durante cuyo término los solicitantes presentarán, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Quiroga, sus instancias, debidamente documentadas, según así se previene en el Real de-

creto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio último, haciéndose constar que este Municipio consta de 7.618 habitantes de hecho y de 8.531 de derecho.

Puebla del Brollón, 25 de Noviembre de 1930.—El Juez, Felipe Losada. El Secretario, Antonio Somoza.

JO—12970

PUEBTE-CALDELAS

Don Gerardo Carballedo Morga, Juez municipal de Puente-Caldelas,

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de este término, por defunción de D. Salustiano Portela Martínez, se anuncia a concurso de traslado su provisión, conforme a lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de precitado año, debiendo los que aspiren a él presentar la solicitud y demás documentos, al señor Juez de primera instancia de Pontevedra, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Pontevedra.

Puente-Caldelas, 28 de Noviembre de 1930.—El Juez, Gerardo Carballedo. JO—12971

REINOSA

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado contra Agustín Anastasio Carrera, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 17 de Noviembre de 1930; el señor D. Vicente Ruiz Duque, Juez municipal propietario, ha visto el presente juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y en concepto de denunciados Antonio Jacinto Domínguez, José Joaquín Lorenzo, mayores de edad, casados, vecinos de esta localidad; y en concepto de denunciado Agustín Anastasio Carrera, de diez y nueve años, soltero, de profesión intérprete, natural y vecino de Salamanca; habiendo versado sobre hurto de metálico y un reloj; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Anastasio Carrera a diez días de arresto menor, que cumplirá en la Carcel de esta ciudad; imponiéndole todas las costas causadas.

Y desconociéndose el actual paradero de dicho denunciado, notifíquese esta resolución por medio de cédula que será insertada en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada, la pronuncio, mando y firmo.—Vicente Ruiz Duque."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que tengo lugar la inserción acordada y sirva de cédula de notificación al denunciado Agustín Anastasio Carrera, expido la presente, que firmo en Reinosa a 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario accidental.

JO—12972

Sucesores de Rivadensyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.